



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 675/25

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 463.746”.**

Asunción, 22 de agosto de 2025.

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de julio de 2025; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de agosto de 2025; la Nota Interna DOC N° 507/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/655/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 521/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 9356/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de julio de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2025 “Servicio de Comedor para funcionarios de la Planta de Villa Elisa” ID N° 463.746, los oferentes DELIPAN de MARÍA GLORIA PAREDES LAMBARÉ, ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. y LAKMI S.A. han presentado sus ofertas correspondientes.

**Que**, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de agosto de 2025, el Comité de Evaluación recomienda: “1. DESCALIFICAR de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 463.746, a los oferentes LAKMI S.A. y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., conforme a las consideraciones mencionadas”; y, “2. ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 463.746 al oferente DELIPAN DE MARÍA GLORIA PAREDES LAMBARÉ por el monto mínimo de ₡ 3.554.337.303 (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos tres) y por el monto máximo de ₡ 11.847.791.010 (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y un mil diez), incluido el Impuesto al Valor Agregado...”.

**Que**, la validez de la contratación en cuanto al compromiso de los ejercicios fiscales 2026 y 2027 quedarán sujeta a la aprobación presupuestaria de los ejercicios mencionados. La no aprobación será causal de rescisión no imputable a PETROPAR.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 507/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/655/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...el Comité de Evaluación el órgano facultado por Ley, quien debe certificar que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos. Así como también, quien debe certificar que la firma adjudicada sea la más conveniente y pertinente, conforme a las normas y procedimientos

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 675 / 25

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 463.746”.**

vigentes y en atención a los Principios Generales de Contrataciones Públicas, a fin de que se garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo Artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concurso de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), cumplidas las normativas establecidas por la DNCP y la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, y una vez valoradas las cuestiones mencionadas por esta Dirección Jurídica, deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 521/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que**, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

**Artículo 55.- Adjudicación:** “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 18/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 463.746, al oferente DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES LAMBARÉ, por el monto mínimo de ₡ 3.554.337.303 (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos tres) y por el monto máximo de ₡ 11.847.791.010 (Guaraníes once mil

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa.

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 675 /25**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 463.746”.**

ochocientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y un mil diez), incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente cuadro de precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT.	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de Almuerzo (lunes a viernes)	Ración	UNIDAD	1	PY	45.000
2	Servicio de Desayuno (lunes a domingo)	Ración	UNIDAD	1	PY	21.000
3	Servicio de Almuerzo (sábados, domingos y feriados)	Ración	UNIDAD	1	PY	41.000
4	Servicio de cena (lunes a domingo)	Ración	UNIDAD	1	PY	40.000
<b>MONTO TOTAL OFERTADO</b>						<b>147.000</b>

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato, a la funcionaria María Avril Paredes con C.I. N° 1.752.244, Jefa Interina de Departamento de Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 284 “Servicios de Catering” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

**Artículo 6°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

*Abg. Cecilia Benzo*

Secretaría General  
Petróleos Paraguay  
(PETROPAR)

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**